



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.
NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO
RADICACIÓN No. 2019.00153.00
DEMANDANTE: RETRAMAR S.A.S., COREMAR S.A.S., PROSICOL S.A.S.
y FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. como vocera de PATRIMONIO
AUTONOMO FC INDUSTRIAL Y PATRIMONIO AUTONOMO FC ZONA FRANCA
DEMANDADO: JOSÉ EVARISTO ARIZA ROA

DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Mediante auto del pasado 5 de marzo se decretó una prueba de oficio, direccionada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, sin embargo, el despacho advirtió haber incurrido en un *lapsus calami* al señalar la matrícula del bien cuyo lindero es aledaño al Parque Natural Isla Salamanca.

Así, atendiendo lo dispuesto en el Art. 286 del C.G. del P., se corregirá el Num. 1 del auto mencionado, para precisar que el número de matrícula correcto es 228-7700 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sitionuevo, Magd., disponiéndose oficiar en tal sentido a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia.

En consecuencia, se

RESUELVE

1. CORREGIR el Num. 1 del auto dictado el pasado 5 de marzo de 2021, precisándose que el número del folio de matrícula inmobiliaria correcto es 228-7700 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sitionuevo, Magd.

2. OFÍCIESE en tal sentido a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase.


ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS
 Juez

PROVEIDO	NOTIFICADO
EN ESTADO	N° 010 DE
2021	
VISITAR:	
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54	